

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	GHU – RES - 001
	<b>RESOLUCIONES</b>	Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No (00104) DE 2020

"Mediante la cual se Actualiza la Política de Prevención del Consumo de Alcohol Tabaco y otras Sustancias Psicoactivas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga".

### EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, el Decreto 1072 de 2015 y la resolución N° 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, y

### CONSIDERANDO

Que el del Decreto 1072 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Salud”; en el Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6, describe los requisitos para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Artículo 2.2.4.6.8 en su numeral 8 del precitado Decreto, describe las obligaciones de los empleadores, en los siguientes términos:

“Prevención y promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.

Que la Organización Mundial de la Salud, en el año de 1992, dio a conocer la versión definitiva de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10).

Que las Sustancias Psicoactivas como el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína, entre otras sustancias de carácter sintéticas, pueden alterar el estado de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Que el consumo de estas drogas supone un notable lastre para la sociedad en términos de salud.

Que el humo de Cigarrillo contiene alrededor de 4.000 compuestos tóxicos de los cuales 60 son cancerígenos en humanos entre ellos el cadmio, los bencenos, amoniaco, benzopireno, cianuro de hidrogeno, restos de plomo y arsénico.

Que el Artículo 5, de la Resolución N° 4225 de 1992 expedida por el Ministerio de Salud, establece medidas de carácter Sanitario al Tabaquismo: “Establecer mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la expedición de normas tendientes a la adopción de políticas anti tabáquicas, y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo al igual que la implementación de programas de cesación del habito de fumar en las empresas”.

Que el Artículo 1 de la Resolución N° 1075 de 1992 proferida por el Ministerio de Trabajo, establece: “Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la resolución 1016 de 1989 campañas (SIC) específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dirigidas a sus trabajadores.

Así mismo, el Artículo 2 de la Resolución N° 1956 de 2008, determina que:

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	GHU – RES - 001
	<b>RESOLUCIONES</b>	Página 2 de 3

“Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hacen referencia los Artículos 2° y 3° tienen las siguientes obligaciones”.

- a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente resolución con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;
- b) Fijar en un lugar visible el público un aviso que contenga uno de los siguientes textos:  
*“Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco”,*  
*“Respire con tranquilidad, este es un espacio libre de humo de tabaco,”*  
*“Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco”*  
Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca;
- c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente”.

Que la Ley 1566 de 2012 “Por medio del cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones”. Fue promulgada con el fin de establecer normas, para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas”.

Que se hace necesario establecer una política de prevención y control de sustancias psicoactivas para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia y la prevención de enfermedades en los trabajadores.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZACIÓN.** Actualizar la Política de Prevención del consumo de Alcohol y sustancias Psicoactivas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), con las condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012, en el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo número 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.** Política de Prevención de Alcohol y sustancias Psicoactivas. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ha definido y establecido una política de NO alcohol, Drogas y Tabaquismo, para prevenir, mejorar y conservar el bienestar de los funcionarios y su calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la institución, así como el fomento de estilos de vida saludable. Además, mantener un ambiente sano y seguro, en cumplimiento de la siguiente normatividad: Ley 9 de 1979 en sus Artículos 84, 85 y 125, Ley 1335 de julio 21 de 2009, Ley 1566 de julio 31 de 2012, Decreto-Ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art. 91 inciso b, Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, Resolución 4225 de mayo de 29 de 1992.

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** o en sitios en donde se cumplan órdenes del contratante, así como su posesión y/o venta.
- Se prohíbe que los funcionarios, contratistas y pasantes se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	GHU - RES - 001
	<b>RESOLUCIONES</b>	Página 3 de 3

- Los funcionarios, contratistas y pasantes que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en las instalaciones de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** no está permitida.
- Ningún funcionario, contratista o pasante podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- Todo funcionario, contratista o pasante vinculado a **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
- La violación de cualquiera de los numerales de la presente Política, constituye falta grave, por consiguiente, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo, practica o pasantía sin derecho a indemnización alguna.
- La prevención del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción forma parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo que su divulgación se realizará en la inducción de los funcionarios, contratistas y pasantes de **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación, y modifica el artículo tercero de la resolución No. 000229 de fecha 22 de Septiembre de 2017.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga a los 12 días del mes de Junio de 2020.

  
**HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL**  
 Contralor de Bucaramanga (E)

**Proyectó/Elaboró:** Magda Cáceres/Contratista   
**Revisó:** Mayra Serrano/Auditor Fiscal S.G.   
**Aprobó:** Jorge Iván Poveda/Secretario General 

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	GHU-CO-001	
	<b>COMUNICACIONES VARIAS</b>	Página 1 de 2	Revisión 1

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, ha definido y establecido una política de NO alcohol, Drogas y Tabaquismo, para prevenir, mejorar y conservar el bienestar de los funcionarios y su calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la institución, así como el fomento de estilos de vida saludable. Además, mantener un ambiente sano y seguro, en cumplimiento de la siguiente normatividad: Ley 9 de 1979 en sus Artículos 84, 85 y 125, Ley 1335 de julio 21 de 2009, Ley 1566 de julio 31 de 2012, Decreto-Ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art. 91 inciso b, Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, Resolución 4225 de mayo de 29 de 1992.

Las medidas establecidas para cumplir con este objetivo son:

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** o en sitios en donde se cumplan órdenes del contratante, así como su posesión y/o venta.
- Se prohíbe que los funcionarios, contratistas y pasantes se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- Los funcionarios, contratistas y pasantes que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en las instalaciones de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** no está permitida.
- Ningún funcionario, contratista o pasante podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
- Todo funcionario, contratista o pasante vinculado a **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.

 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>GESTIÓN HUMANA</b>	GHU-CO-001	
	<b>COMUNICACIONES VARIAS</b>	Página 1 de 2	Revisión 1

- La violación de cualquiera de los numerales de la presente Política, constituye falta grave, por consiguiente, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo, practica o pasantía sin derecho a indemnización alguna.
- La prevención del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción forma parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo que su divulgación se realizará en la inducción de los funcionarios, contratistas y pasantes de **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Expedida en Bucaramanga a los 11 días del mes de Junio de 2020.

  
**HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL**  
 Contralor de Bucaramanga (E)

**Proyectó/Elaboró:** Magda Cáceres/Contratista   
**Revisó:** Mayra Serrano/Auditor Fiscal S.G.   
**Aprobó:** Jorge Iván Poveda/Secretario General 